

Amparo en revisión 610/2019

Antecedentes del caso

La Comisión Reguladora de Energía (CRE) expidió un Acuerdo por medio del cual modificó la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, para incrementar el parámetro permitido de oxígeno adicionado hasta el 10% en volumen de etanol en las gasolinas Regular y Premium fuera de las zonas metropolitanas del Valle de México, Guadalajara y Monterrey. Un habitante del Valle de México interpuso una demanda de amparo en contra del Acuerdo y del proceso a través del cual se llevó a cabo la modificación de la **NOM-016-CRE-2016**.

Desarrollo de la sentencia

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación analizó si el artículo 51, segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) viola los derechos a un medio ambiente sano y de participación ciudadana en asuntos ambientales, al llevarse a cabo la modificación unilateral de la **NOM-016-CRE-2016**. La Sala señaló que resulta indispensable probar la existencia de hechos o circunstancias verdaderamente extraordinarias que permitan inteligir, que han dejado de subsistir estos, para que resulte justificado que no se desahogue el procedimiento regular para la alteración de las normas oficiales mexicanas.

Además, analizó la importancia del **principio de precaución**, elemento central del desarrollo sustentable y axioma fundamental para determinar y orientar la actuación de las autoridades, el cual refiere que cualquier cambio debe ser estudiado en **forma plurilateral** mediante los integrantes de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización (a través de profesionales especializados); así como el derecho de **participación ciudadana** en materia ambiental, el cual se ve reflejado en diversos instrumentos internacionales relacionados con el medio ambiente y el desarrollo sostenible. No solo los aspectos puramente económicos deben tomarse en cuenta, los potenciales riesgos al medio ambiente deben ser ponderados.

Resolutivos

La Suprema Corte de Justicia de la Nación negó el amparo contra el artículo 51, párrafo segundo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, pero sí lo concedió respecto del acto reclamado de la Comisión Reguladora de Energía consistente en el Acuerdo A/028/2017 que modifica la NOM-016-CRE-2016 especificaciones de calidad de petrolíferos para incrementar el porcentaje máximo de etanol como oxigenante en las gasolinas Magna y Premium (esto es, hasta un 10 %).